



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EE-4919152-MGEYA-COMUNA11-19

---

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° EX-4919152-MGEYA-COMUNA11-19, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2019-23012880-GCABA-DGACEP, el Acta N° 133 de la Junta Comunal N° 11 y,

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramitan la petición efectuada por la señora SILVIA MONICA CARABAJAL, quien solicitan un resarcimiento como consecuencia de los daños de la caída de una rama de un árbol le provocara a el vehículo marca CHEVROLET, modelo SUZUKI FUN, dominio ETX-088, en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES a la altura 2772 , de esta Ciudad, el 30/12/2018;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, el requirente acompaña la siguiente documental:

- 1- Presupuestos (orden 2);
- 2- Fotografías (orden 2);
- 3- Título de propiedad del mencionado automotor (orden 2);
- 4- Póliza de seguro celebrada con la compañía "Answer" (orden 2);
- 5- Denuncia efectuada ante la Policía de la Ciudad (orden 2);

Que las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias, Logística y Defensa Civil en los órdenes 12, 15 y 18, respectivamente, informaron que no tuvieron intervención en el suceso denunciado. Por ello, la Administración entendió conveniente producir la prueba testimonial oportunamente ofrecida por la peticionante (orden 2);

Que de la declaración testimonial del Señor Ever Hernan Badariotti Borgarino, se infiere la existencia de un daño causado por un bien de dominio público y que se encuentra acreditada la relación de causalidad; razón por la cual, considero que la responsabilidad por el siniestro denunciado sería atribuible a esta Administración;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, le dio intervención a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que la Dirección General de Gestión de la Flota Automotor, emitió un informe determinando el monto de la reparación según los valores corrientes en plaza a la fecha del siniestro en la suma de pesos CINCUENTA Y SEIS MIL con 00/100 (\$ 56.000);

Que, la Procuración General, mediante IF-2019-23012880-GCABA-DGACEP de fecha 22/07/2019, emitió

el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 163/GCBA/13 –y posteriormente su modificatorio Decreto N° 55/GCBA/14- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que, en el caso planteado se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Que el Órgano Asesor dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición efectuada por la señora SILVIA MONICA CARABAJAL, por la suma de pesos CINCUENTA Y SEIS MIL con 00/100 (\$ 56.000);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Hágase lugar a la petición efectuada por la señora SILVIA MONICA CARABAJAL referida a la solicitud un resarcimiento como consecuencia de los daños de la caída de una rama de un árbol le provocara a el vehículo marca CHEVROLET, modelo SUZUKI FUN, dominio ETX-088, en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES a la altura del 2772, de esta Ciudad, el 30/12/2018.

Artículo 2°.- Apruébase el gasto de pesos CINCUENTA Y SEIS MIL con 00/100 (\$ 56.000), en concepto de indemnización a favor de la Sra. SILVIA MONICA CARABAJAL (DNI 17.801.823).

Artículo 3°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá/n optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485-). Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

